

Artículo 15. La CDEEE, a través del PRA, prestará apoyo financiero al SIUBEN y a la ADESS, de acuerdo a las necesidades que se presenten, con el propósito de que las mismas estén en capacidad de realizar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la aplicación efectiva de la focalización del Programa.

Artículo 16. El SIUBEN, la ADESS y la CDEEE, a través del PRA, tendrán a su cargo la responsabilidad de coordinar, ejecutar y supervisar todas las acciones necesarias para la implementación del Programa de Focalización del Subsidio.

Artículo 17. Envíese a la Vicepresidencia de la República, al Gabinete de Coordinación de Política Social, (GCPS), a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), a la Comisión Nacional de Energía (CNE) y a la Superintendencia de Electricidad (SIE), para los fines correspondientes.

Artículo 18. El presente Decreto modifica y deroga cualquier otro decreto, resolución y acto administrativo que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del años dos mil nueve (2009); año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 109-09 que declara de utilidad pública la expropiación de la Parcela No. 2544 del Distrito Catastral No. 4, en el municipio de Guanito, de la Provincia San Juan, para ser destinada a los planes de reforma agraria, por parte del Instituto Agrario Dominicano.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 109-09

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano a través del Instituto Agrario Dominicano (IAD), lleva a cabo una política de reforma agraria que procura mejorar las condiciones de vida de los agricultores y de las poblaciones campesinas dominicanas.

CONSIDERANDO: Que dentro del marco de esa política, se hace necesario y útil para los agricultores y las familias que habitan en el municipio de Guanito, provincia de San Juan de la Maguana, la declaratoria de utilidad pública de los terrenos que se describen a continuación.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la Reforma Agraria, la expropiación de la Parcela No.2544, del Distrito Nacional No.4, del municipio de Guanito, provincia San Juan de la Maguana, con una extensión superficial de tres mil cuatrocientas (3,400) tareas.

ARTICULO 2.- Envíese al Director General del Instituto Agrario Dominicano, al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del años dos mil nueve (2009); año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 110-09 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad, y modifica los Decretos Nos. 332-07 y 230-08.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-09

VISTAS: Las Instancias Nos.11110, 11834, 97, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 911, 912, 913, 914 y 915 del 9 y 26 de diciembre de 2008; y 9, 28 y 29 de enero de 2009; 11544, 11836, 11837, 11838, 11544, 96 98, 800, 801, 802, 803, y 11835, del 7 y 26 de diciembre de 2008; y 9 y 28 enero de 2009, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.